



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------------|---|
| PROCESO: | VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO |
| DEMANDANTES: | GLORIA CRUZ DE RAMÍREZ MIRIAM INÉS RODRÍGUEZ MARYURI CRUZ RODRÍGUEZ Y ROSA ELENA CRUZ RODRÍGUEZ |
| APODERADA: | LINA MARÍA OSPINA URIBE |
| DEMANDADOS: | CENELY MURIEL DE HINCAPIE, DAGOBARDO MURIEL, ALBA LUDIBIA MURIEL PÉREZ, EN CALIDAD DE HEREDERA ABINTESTATO Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ MILA PÉREZ DE MURIEL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIOLA CRUZ MOLINA, ANA ROSA MOLINA DE CRUZ, ÓSCAR CRUZ MOLINA, RAFAEL CARDONA RÍOS Y PERSONAS INDETERMINADAS |
| ASUNTO | ORDENA INSCRIPCION DE SENTENCIA Y AUTO ACLARATORIO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA |
| RADICADO: | 635944089001-2018-00055-00 |
| AUTO INTERLOCUTORIO: | No. 303 |

En atención a la solicitud deprecada por la apoderada judicial de la parte actora y a la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, allegadas a esta judicatura, como consecuencia de la improcedencia a registrar, la aclaración realizada por esta célula judicial el pasado 3 de febrero del año en curso, SE ORDENA OFICIAR A LA ORIPA, para que INSCRIBA, en el Folio de matrícula inmobiliaria 280-235478 aperturado a raíz de la decisión adoptada por este despacho judicial, la orden impartida en la sentencia proferida el pasado 23 de octubre del año 2019, como la correspondiente aclaración, encaminada a identificar de manera correcta a la señora GLORIA CRUZ DE RAMÍREZ identificada con la C.C 31.238.095 y no como errada e involuntariamente había sido consignado, en la providencia referida con antelación, ya que en el auto aclaratorio, remitido a través de oficio 308, calendado a 10 de febrero de 2020, ordenó inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-18865 y en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria aperturado, la aclaración correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Juez


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 053 DEL
08 DE JULIO DE 2020

(FIRMADO EN ORIGINAL)
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME
13 DE JULIO DE 2020
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

| | |
|--------------|--|
| PROCESO: | VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO |
| DEMANDANTES: | GLORIA CRUZ DE RAMÍREZ, MIRIAM INÉS RODRÍGUEZ MARYURI CRUZ RODRÍGUEZ Y ROSA ELENA CRUZ RODRÍGUEZ |
| APODERADA: | LINA MARÍA OSPINA URIBE |
| DEMANDADOS: | ALBA LUDIVIA MURIEL PÉREZ, DAGOBARDO MURIEL GIRALDO, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS |
| RADICADO: | 635944089001-2018-00055-00 |

Oficio Nro.1019
Julio 07 de 2020

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia Quindío

Cordial saludo.

Le comunico que por medio de auto interlocutorio No. 095 del 03 de febrero de 2020, se corrige la sentencia calendada a 23 de octubre de 2019, proferida al interior del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, formulada por las señoras **GLORIA CRUZ DE RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.238.095, **MIRIAM INÉS RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.013.664, **ROSA ELENA CRUZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.020.584 y **MARYURI CRUZ RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.120.377, en contra de los señores **CENELY MURIEL DE HINCAPIÉ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.013.992, **DAGOBARDO MURIEL GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.530.612, **ALBA LUDIBIA MURIEL PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.576.723 y demás personas indeterminadas, se adoptó la decisión que se transcribe a continuación:

*“En atención a la solicitud deprecada por la apoderada judicial de la parte actora y a la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, allegadas a esta judicatura, como consecuencia de la improcedencia a registrar, la aclaración realizada por esta cédula judicial el pasado 3 de febrero del año en curso, **SE ORDENA OFICIAR A LA ORIPA, para que INSCRIBA, en el Folio de matrícula inmobiliaria 280-235478** aperturado a raíz de la decisión adoptada por este despacho judicial, la orden impartida en la sentencia proferida el pasado 23 de octubre del año 2019, como la correspondiente aclaración, encaminada a identificar de manera correcta a la señora **GLORIA CRUZ DE RAMÍREZ** identificada con la C.C 31.238.095 y no como errada e involuntariamente había sido consignado, en la providencia referida con antelación, ya que en el auto aclaratorio, remitido a través de oficio 308, calendado a 10 de febrero de 2020, ordenó inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-18865 **y en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria aperturado**, la aclaración correspondiente. NOTIFÍQUESE. DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO. JUEZ.*”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente;

(Firmado En Original)
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria

DIRECCIÓN: CAM CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA PISO 1 QUIMBAYA QUINDIO
TELÉFONO 7520178

j01prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co